

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO:	ESNEIDER MORA MAHECHA - CARLOS ANDRES MONSOQUE SALAZAR - MAURICIO FONSECA REYES - JOSÉ EUDEL PARRA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00271-00

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 17 de julio del 2018¹, se ordenó el emplazamiento de los demandados Esneider Mora Mahecha y José Eudel Parra Rodríguez, en los términos del artículo 318 del C.P.C., por lo cual la apoderada de la parte actora allegó la publicación², realizada el día domingo 29 de julio de 2018, cumpliendo así con la carga de emplazar a las personas que deben ser notificadas personalmente, de conformidad con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, se observa surtido en debida forma el emplazamiento de los demandados Esneider Mora Mahecha y José Eudel Parra Rodríguez, sin que comparecieran al proceso, por lo cual, se les designará curador *ad litem*, de conformidad con el artículo 318 del C.P.C.

Al respecto, el inciso último del artículo 318 del C.P.C. señala que «[e]l emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación» y quien «actuará en el proceso hasta cuando concurra a él la persona a quien representa, o un representante de ésta. Dicho curador está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, así como para constituir apoderado judicial bajo su responsabilidad, pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio».

Por lo anterior, el Despacho designa a los abogados Manuel Ricardo Rey Vélez y Paula Andrea Murillo, para que concurran a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda en la Secretaría del Tribunal, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, y representen a los demandados Esneider Mora Mahecha y José Eudel Parra Rodríguez, dentro del proceso de la referencia, conforme lo señala el inciso 2º, literal a, numeral 1 del artículo 9º del C.P.C. Cumplido lo anterior, deberá fijarse en lista la demanda

¹ Folio 154 del cuaderno 1

² Folio 171 del cuaderno 1

ASUNTO: Acción De Repetición
DEMANDANTE: Ejército Nacional
DEMANDADO: José Eudel Parra Rodríguez
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2012-00271-00

por el término de diez (10) días para que los curadores *ad litem* puedan contestarla, proponer excepciones, y solicitar pruebas, como lo señala el ordinal 5°, artículo 207 del C.C.A.

Por otra parte, se observa que a folio 167, se notificó al doctor Cristhian Alexander Pérez, para que represente los intereses del señor Carlos Andrés Monsoque Salazar, sin embargo aún no se ha notificado el curador *ad litem* asignado para que represente al demandado Mauricio Fonseca Reyes, por esta razón, es necesario reiterar los oficios dirigidos a los abogados Henry Steward Díaz Rincón y Reinel Peña Acevedo, para que se acerquen a notificarse del auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**, sin más consideraciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Designar a los abogados MANUEL RICARDO REY VÉLEZ Y PAULA ANDREA MURILLO, en calidad de curadores *ad litem* de los señores Esneider Mora Mahecha y José Eudel Parra Rodríguez, de conformidad con el literal b) numeral 1° del artículo 9 del C.P.C.

SEGUNDO.- Comuníquese la anterior determinación a los designados en la forma indicada en el inciso 2°, literal a, numeral 1 del artículo 9° del C.P.C. y adviértaseles que la designación del cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del telegrama o comunicación correspondiente realizada por cualquier otro medio.

TERCERO.- REITÉRESE POR ÚLTIMA VEZ, los oficios dirigidos a los abogados HENRY STEWARD DÍAZ RINCÓN y REINEL PEÑA ACEVEDO, para para que se acerquen a notificarse del auto admisorio de la demanda y representen los intereses del demandado Mauricio Fonseca Reyes.

CUARTO.- Efectuado lo anterior, **fijese en lista** la demanda por el término de diez (10) días para que los curadores *ad litem* que represente a los señores Hernando Sánchez Bonilla, Cesar Augusto Cortes Arias, Esneider Mora Mahecha y José Eudel Parra Rodríguez, contesten la demanda, propongan excepciones y realicen su solicitud probatoria, de conformidad con el ordinal 5°, artículo 207 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado.

ASUNTO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICACIÓN:

Acción De Repetición
Ejército Nacional
José Eudel Parra Rodríguez
50001-23-31-000-2012-00271-00

DFDM